



DIRECCIÓN GENERAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

no. (INSERTAR CAMPO DEL NÚMERO DE CONTRATO)

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. (Núm. de contrato) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN “EL ORGANISMO”. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ GERARDO CÁRDENAS GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA «NOMBRE_EMPRESA». REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. «REPRESENTANTE_EMPRESA», EN SU CARÁCTER DE «CARGO_REPRESENTANTE», A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- “EL ORGANISMO” DECLARA:

- I. EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III INCISO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ARTICULO 129, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO: 1, 2, 89, 125 FRACCIÓN 1, 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL CON CAPACIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA SEGÚN DECRETO NO. 201 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL 26 DE MARZO DE 1993, CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIÓN V, 34 FRACCIÓN I, 35, 36, 37, 38 Y 40; CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES APA 930326 P26, TIENE LAS FACULTADES PARA CELEBRAR CON INSTITUCIONES O EMPRESAS PRIVADAS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.
- II. QUE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO. PARA QUE LOS PAGOS QUE SE DERIVEN SEAN CUBIERTOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER) Y RECURSOS PROPIOS (RP), CONSIDERADOS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.
- III. PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AV. BORDO DE XOCHIACA S/N, ESQ. CALLE 7, COLONIA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57210, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- IV. EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, NÚMERO (INSERTAR CAMPO DEL NÚMERO DE INVITACIÓN) EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 76 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y ANEXO 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.



2023 “Año de Francisco Villa. El Revolucionario del Pueblo”



Av. Bordo de Xochiaca s/n Esq. Calle 7, Col. Estado de México, C.P. 57210 Nezahualcóyotl, Estado de México.

Conmutador: 55 2000 6600



DIRECCIÓN GENERAL

- V. EL OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE SE ADJUDICA A “EL CONTRATISTA” ES PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN EL INCISO II. DE ESTA DECLARACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE.
- VI. EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUERIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SEGUNDA.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

- I. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE LA ESCRITURA NÚMERO. **(INSERTAR CAMPO DEL NÚMERO DE LA ESCRITURA)**, DE FECHA. **(INSERTAR CAMPO DE FECHA DEL NÚMERO DE LA ESCRITURA)**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO. **(INSERTAR CAMPO DEL NÚMERO DE NOTARIO)**, (DE LA CIUDAD DE **XXXX**), **(INSERTA NOMBRE)**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **(INSERTAR CAMPO DEL NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL DE LA ESCRITURA)** DE FECHA **(INSERTAR CAMPO DE LA FECHA DEL REGISTRO)**, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO “A”.

EL C. **(INSERTAR CAMPO DEL NOMBRE)**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **(INSERTAR CAMPO DEL CARGO QUE OCUPA)**, CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **(INSERTAR CAMPO DEL NÚMERO DE LA ESCRITURA)**, DE FECHA **(INSERTAR CAMPO DE FECHA DEL NÚMERO DE LA ESCRITURA)**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO. **(INSERTAR CAMPO DEL NÚMERO DE NOTARIO)**, EL C. **XXXXXXXXXXXX**, MANIFESTANDO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO EL CARGO QUE OSTENTA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO **XXXXXXXXXXXX**, ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y SE LE DEVUELVE EN ÉSTE ACTO, AGREGÁNDOSE FOTOCOPIA DEL MISMO AL PRESENTE INSTRUMENTO QUE SE ADJUNTA SIENDO EL ANEXO “B”

“EL CONTRATISTA” DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

- II. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 78 DE LA LEY.
- III. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN. **(INSERTAR CAMPO DEL DOMICILIO)** TELÉFONO **XXXXXX** CORREO ELECTRÓNICO **XXXXXXXXXXXX** Y QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES AÚN DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS LOS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO, PARA EL CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO Y EN FORMA INDUBITABLE A “EL ORGANISMO” EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS A PARTIR DEL MISMO, EL CUAL TENDRÁ QUE SER EN EL ESTADO DE MÉXICO.
- IV. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **XXXXXXX**, REGISTRO DE AFILIACIÓN EN EL IMSS E INFONAVIT NÚMERO **XXXXXXX** Y QUE DICHO REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.



2023 “Año de Francisco Villa. El Revolucionario del Pueblo”



Av. Bordo de Xochiaca s/n Esq. Calle 7, Col. Estado de México, C.P. 57210 Nezahualcóyotl, Estado de México.

Conmutador: 55 2000 6600



DIRECCIÓN GENERAL

- V. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER), ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTES, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES, NORMAS DE SERVICIOS TÉCNICOS VIGENTES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA E IMPORTES GENERALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE CONCEPTOS DE TRABAJO, RELACIÓN DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN QUE INTERVIENEN EN LOS ANÁLISIS DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE EN SU CASO PROPORCIONE “EL ORGANISMO”, Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN, ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS, CARGOS ADICIONALES Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, CONSIGNANDO POR PERIODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES, PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA, PERSONAL Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE COSTOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

- VI. TOMA CONOCIMIENTO QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y HASTA QUE ÉSTAS LE SEAN RECIBIDAS, “EL CONTRATISTA” ESTARÁ OBLIGADO A SUJETARSE A LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, HIGIENE Y SEÑALAMIENTO ESTABLECIDOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO SE LE AUTORIZARÁ LA INICIACIÓN DE NINGUNA CLASE DE TRABAJOS HASTA QUE HAYA COLOCADO A SATISFACCIÓN DE “EL ORGANISMO” LAS SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA INDUMENTARIA NECESARIA DE SEGURIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO.

POR LO TANTO “EL CONTRATISTA” ESTARÁ OBLIGADO A TOMAR LAS PRECAUCIONES PARA PREVENIR Y EVITAR ACCIDENTES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA CON MOTIVO DE LAS OBRAS O POR LOS MOVIMIENTOS DE SU MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHÍCULOS, ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, ETC. DEBIENDO COLOCARLOS A SATISFACCIÓN DE “EL ORGANISMO”.

- VII. QUE CONOCE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE LA OBRA DENOMINADA (“**INSERTAR CAMPO DEL NOMBRE DE LA OBRA**”) UBICADA EN (**INSERTAR CAMPO DE LA UBICACIÓN**), MISMOS QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES SE AGREGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO “C”, RECONOCE QUE EN DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRAN PRECISADOS LOS ALCANCES QUE SE CONTRATAN POR VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA MOTIVO POR EL CUAL ACEPTA EJECUTARLA EN LAS ETAPAS QUE SE REQUIERAN.

TERCERA.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE LIBREMENTE OTORGAN LAS SIGUIENTES:



2023 “Año de **Francisco Villa**. El Revolucionario del Pueblo”





DIRECCIÓN GENERAL

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL ORGANISMO” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN (“**INSERTAR CAMPO DEL NOMBRE DE LA OBRA**”) UBICADA EN (**INSERTAR CAMPO DE LA UBICACIÓN**), QUE SE DETALLA EN EL PRESUPUESTO DE LA OBRA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO “C”, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO V. DE LA DECLARACIÓN SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN EJECUTARSE LOS TRABAJOS; ASÍ MISMO OBSERVARÁ LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS QUE COMO PARTE DE LA PROPUESTA PRESENTÓ “EL CONTRATISTA” PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, MISMO QUE SE CONSIDERAN COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ ----- (----- **PESOS 00/100 M.N.**) MÁS LA CANTIDAD DE \$ ----- (----- **PESOS 00/100 M.N.**) QUE CORRESPONDE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), CANTIDADES QUE SUMAN UN IMPORTE DE \$ ----- (----- **PESOS 00/100 M.N.**), EN EL ENTENDIDO DE QUE SI “EL CONTRATISTA” REALIZA OBRA CON MAYOR VALOR QUE EL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA POR LOS EXCEDENTES DE LA OBRA, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN **PLAZO MÁXIMO DE XX DÍAS NATURALES**, COMPROMETIÉNDOSE A **INICIAR EL XX DE XXXXXX DE 2023**, Y A **TERMINAR EL DÍA XX DE XXXXXX DE 2023**, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO. EN CASO DE EXISTIR ALGÚN RETRASO EN EL INICIO DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS NO IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, SE HARÁN LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA DIFERIR EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL LUGAR Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“EL ORGANISMO” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”, EL O LOS LUGARES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA SU REALIZACIÓN. EL RETRASO EN LA ENTREGA DEL LUGAR, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA ENTREGA DE LA OBRA, ASÍ MISMO “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A COLOCAR UN ANUNCIO INFORMATIVO DE LA OBRA QUE SERÁ DE ACUERDO AL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO PROPORCIONA “EL ORGANISMO” A PARTIR DEL INICIO DE LA OBRA, EL CUAL SERÁ CON CARGO A “EL CONTRATISTA”.



2023 “Año de Francisco Villa. El Revolucionario del Pueblo”



Av. Bordo de Xochiaca s/n Esq. Calle 7, Col. Estado de México, C.P. 57210 Nezahualcóyotl, Estado de México.

Conmutador: 55 2000 6600



DIRECCIÓN GENERAL

QUINTA.- ANTICIPOS:

SIN ANTICIPO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMALIZACIÓN OBLIGATORIA DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN UN PERIODO DE 15 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO, ÉSTAS SERÁN PRESENTADAS POR “EL CONTRATISTA” A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS, QUE SERÁN LOS DÍAS QUINCE Y TREINTA DE CADA MES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBIENDO ADEMÁS ESTAR FIRMADAS POR EL SUPERVISOR DE OBRA Y SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, DANDO SU VISTO BUENO EL RESIDENTE DE OBRA; LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES A SU PRESENTACIÓN; ASÍ MISMO LAS ESTIMACIONES DE AJUSTES DE COSTOS Y/O ESCALACIONES SE FORMULARÁN UNA VEZ QUE SE AUTORIZEN DICHS AJUSTES Y/O ESCALATORIAS.

CUANDO LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, DICHS TRABAJOS SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE “EL ORGANISMO” INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS, “EL ORGANISMO” SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, POR PAGO DE LO INDEBIDO, POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO “EL CONTRATISTA”.

SI “EL CONTRATISTA” ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN EN SU CASO, DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN PARA HACER, POR ESCRITO, LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. TRANSCURRIDO ESE PLAZO SIN RECLAMACIÓN DE “EL CONTRATISTA”, SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR ÉL, Y SIN DERECHO A POSTERIOR RECLAMACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE.

TODOS LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, UBICADA AL INTERIOR DE ESTE ORGANISMO.

LAS FACTURAS QUE AMPARAN LOS PAGOS POR LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS DEBERÁN EXPEDIRSE A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL APA 930326P26 CON DIRECCIÓN EN AV. BORDO DE XOCHIACA S/N ESQ. CALLE 7 COL. ESTADO DE MÉXICO, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57210.

“EL CONTRATISTA” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES.

SIN EXCEPCIÓN, NINGUNA FACTURA SERÁ PAGADA, SI LA ESTIMACIÓN QUE LA SOPORTE, NO CUENTA CON LA FIRMA DEL RESIDENTE DE LA OBRA, TOMANDO EN CUENTA PARA ELLO LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUEDANDO BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE “EL ORGANISMO” LA VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHO REQUISITO.



2023 “Año de Francisco Villa. El Revolucionario del Pueblo”



Av. Bordo de Xochiaca s/n Esq. Calle 7, Col. Estado de México, C.P. 57210 Nezahualcóyotl, Estado de México.

Conmutador: 55 2000 6600



DIRECCIÓN GENERAL

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO:

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL CONTRATISTA”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A “EL ORGANISMO” LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL ORGANISMO” COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ART. 217 DE SU REGLAMENTO.

OCTAVA.- GARANTÍAS:

PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO **CUMPLIMIENTO** DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DE “EL CONTRATISTA”, ESTE OTORGARÁ UNA FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 91 DE SU REGLAMENTO, **POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA, INCLUYENDO EL I. V. A.** MEDIANTE PÓLIZA DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, EXPEDIDA **A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO** DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO DEBIÉNDOSE ENTREGAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE “EL CONTRATISTA” FIRME EL CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE AUTORIZARSE DIFERIMIENTO O REPROGRAMACIONES RESPECTO A LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A GARANTIZAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MEDIANTE ENDOSO A LA PÓLIZA ORIGINALMENTE PACTADA, EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBIÓ EL DOCUMENTO Y EN LA QUE SE INDIQUE LA CONFORMIDAD DE LA AFIANZADORA PARA GARANTIZAR SUS OBLIGACIONES EN TÉRMINOS DEL NUEVO PLAZO AUTORIZADO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIRÁ HASTA QUE HAYA SIDO CONSTITUIDA LA GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y ENTREGADA A “EL ORGANISMO”, LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE ÉSTA ÚLTIMA NO SE HAYA FIRMADO CONDICIONADA Y QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE “EL CONTRATISTA”. QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE “EL ORGANISMO” PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTE ARTÍCULO.

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL, “EL CONTRATISTA” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY, ENTREGADO A “EL ORGANISMO” LA FIANZA RESPECTIVA DE VICIOS OCULTOS PREVIA A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS CONVENIOS ADICIONALES SI LOS HUBIESEN, DEBERÁN SER GARANTIZADOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DE SU REGLAMENTO, DEBIÉNDOSE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS A “EL ORGANISMO” DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE LOS CONVENIOS.

EN ESTE CONTRATO, LA OBRA NO CONSTA DE PARTES QUE PUEDAN CONSIDERARSE UTILIZABLES, POR LO CUAL NO EXISTIRÁN FIANZAS PARCIALES.



2023 “Año de **Francisco Villa**. El Revolucionario del Pueblo”



Av. Bordo de Xochiaca s/n Esq. Calle 7, Col. Estado de México, C.P. 57210 Nezahualcóyotl, Estado de México.

Conmutador: 55 2000 6600



DIRECCIÓN GENERAL

NOVENA.- AJUSTES DE COSTOS Y MODIFICACIONES:

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS MAYOR DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ REVISAR CADA UNO DE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE DE COSTOS, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEBIENDO PRESENTARSE EN EL PLAZO INDICADO EN EL ARTÍCULO 56 Y SUJETÁNDOSE A LO INDICADO EN EL CAPÍTULO QUINTO, SECCIÓN I DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTUAR LA REVISIÓN Y AJUSTE AL ALZA "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO Y CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE REFERENCIA; TRANSCURRIDO DICHO PLAZO PRECLUYE EL DERECHO DE "EL CONTRATISTA" PARA EFECTUAR LA REVISIÓN Y RECLAMAR EL PAGO.

PARA EFECTUAR LA REVISIÓN Y AJUSTE A LA BAJA "EL ORGANISMO" DEBERÁ COMUNICARLO A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO Y CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE REFERENCIA; TRANSCURRIDO DICHO PLAZO PRECLUYE EL DERECHO DE "EL ORGANISMO" PARA EFECTUAR LA REVISIÓN Y RECLAMAR EL PAGO EN EXCESO.

EL AJUSTE DE COSTO DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RIGEN PARA ÉSTE CONTRATO, PARA OBTENER EL AJUSTE SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR SERÁN CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA ORIGINADO EL INCREMENTO O DECREMENTO, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

SI EL ATRASO ES POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", ÚNICAMENTE PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS PARA LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CONSIDERANDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL PRODUCTOR QUE PUBLIQUE EL BANCO DE MÉXICO. A TAL EFECTO CONSIDERARÁN INDUBITABLE LA INFORMACIÓN QUE APAREZCA EN LA REVISTA ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR O LA QUE LE SUSTITUYA. CUANDO LOS ÍNDICES QUE SE REQUIERAN NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "EL ORGANISMO" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

LA AUTORIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS SE HARÁ MEDIANTE UN OFICIO DE RESOLUCIÓN EMITIDO POR "EL ORGANISMO" EN EL QUE ACUERDE EL NÚMERO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE Y NO SE REQUERIRÁ LA FORMULACIÓN MEDIANTE CONVENIO ALGUNO.

EL PROCEDIMIENTO PACTADO EN ÉSTE CONTRATO PARA EL AJUSTE DE COSTO NO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

LOS ÍNDICES QUE SE UTILIZARÁN COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE AJUSTES DE COSTOS SERÁN LOS CORRESPONDIENTES A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.



2023 "Año de **Francisco Villa**. El Revolucionario del Pueblo"





DIRECCIÓN GENERAL

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y EN SU CASO DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO, SE AFECTARÁ EN LAS ESTIMACIONES POSTERIORES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL FACTOR CORRESPONDIENTE DEL TIPO DE AJUSTE.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SURGE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SEAN NECESARIOS, A JUICIO DE "EL ORGANISMO" O DE "EL CONTRATISTA" SE DEBERÁ PROCEDER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 105, 106, 107 Y 108 DE SU REGLAMENTO.

EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTE CONTRATO, PODRÁ "EL ORGANISMO" MODIFICARLO, DANDO AVISO ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES. EN EL CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE DEBA REALIZAR "EL CONTRATISTA", EXCEDIERE LA CANTIDAD PACTADA COMO PRECIO DE LAS OBRAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, O EXCEDIERE EL PLAZO DE CONCLUSIÓN DE LAS MISMAS PREVISTO EN LA CLÁUSULA TERCERA, SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO POR LAS PARTES EN EL QUE CONSTE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES, ASÍ COMO EL SENTIDO DE LAS MISMAS RELATIVAS AL PLAZO O AL MONTO PACTADOS EN ÉSTE CONTRATO O AMBOS CONCEPTOS.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA CONTRATADA SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS LEYES APLICABLES RESERVÁNDOSE "EL ORGANISMO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ POR ESCRITO Y BITÁCORA A "EL ORGANISMO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ESTE VERIFIQUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, LA DEBIDA TERMINACIÓN CONFORME A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. SI DURANTE ESTE PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL ORGANISMO" ENCUENTRA DEFICIENCIAS A LOS TRABAJOS, DEBERÁ SOLICITAR AL CONTRATISTA SU REPARACIÓN A EFECTO DE QUE ESTAS SEAN CORREGIDAS A LA BREVEDAD, ESTE PLAZO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS.

UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A PLENA SATISFACCIÓN DE "EL ORGANISMO", SE PROCEDERÁ DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES A SU RECEPCIÓN FÍSICA, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 164 Y 165 DE SU REGLAMENTO.

DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS "EL ORGANISMO", NOTIFICARÁ AL CONTRATISTA LA FECHA LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO, MEDIANTE ESCRITO ENTREGADO A SU REPRESENTANTE LEGAL, DE NO ACUDIR A ESTE REQUERIMIENTO "EL ORGANISMO" ELABORARÁ EL FINIQUITO EN EL PLAZO Y LA FORMA QUE PARA TAL EFECTO SE HUBIERE DETERMINADO EN LA NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTÍCULOS 168, 169 Y 170 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO ACTA PARA CONCLUIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO, SUBSISTIENDO LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y LA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE NO EXISTENCIA DE ADEUDOS, DANDO POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERADOS POR EL CONTRATO Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.



2023 "Año de Francisco Villa. El Revolucionario del Pueblo"



Av. Bordo de Xochiaca s/n Esq. Calle 7, Col. Estado de México, C.P. 57210 Nezahualcóyotl, Estado de México.

Conmutador: 55 2000 6600



DIRECCIÓN GENERAL

RECIBIDOS LOS TRABAJOS FÍSICAMENTE, “EL CONTRATISTA” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS ARTÍCULOS 95, 96, 97 Y 98 DE SU REGLAMENTO, ADEMÁS LAS PARTES CONVIENEN ELABORAR EL FINIQUITO EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

“EL ORGANISMO” PODRÁ EFECTUAR RECEPCIÓN PARCIAL, CUANDO A SU JUICIO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICADOS Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL POR PARTE DEL “EL ORGANISMO”, “EL CONTRATISTA” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y LOS VICIOS OCULTOS EN QUE HUBIERA INCURRIDO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN LA OBRA Y BITÁCORA DE OBRA:

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, SIENDO **(INSERTAR CAMPO DEL NOMBRE DEL SUPERINTENDENTE)** EL CUAL TIENE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES DE TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO MISMO QUE CUENTA CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA Y CERTIFICACIÓN PARA EL USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA AVALADO POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

“EL ORGANISMO” SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO, EN EL CASO DE QUE “EL ORGANISMO” NO ACEPTE EL REPRESENTANTE NOMBRADO “EL CONTRATISTA” DEBERÁ DE NOMBRAR A OTRO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN.

“EL ORGANISMO” DESIGNARÁ A UN SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE LA OBRA, ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, EL CUAL CONTARÁ CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, HABILIDADES Y CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ADMINISTRAR Y DIRIGIR LOS TRABAJOS; CONSIDERANDO LA FORMACIÓN PROFESIONAL, LA EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, EL DESARROLLO PROFESIONAL Y EL CONOCIMIENTO DE OBRAS SIMILARES A LAS QUE SE HARÁ CARGO.

LOS REPRESENTANTES DE LOS CONTRATANTES CONOCEN EL PROYECTO Y SUS ESPECIFICACIONES, FACULTÁNDOLOS A TRAVÉS DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES EN TODO LO REFERENTE AL CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CUESTIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS RELACIONADAS CON ESTE CONTRATO.

PARA EL EJERCICIO DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR EN EL PRESENTE CONTRATO “EL ORGANISMO” ESTABLECE EL USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA COMO OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 122 Y 123 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES:

“EL CONTRATISTA”, ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SOLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL “EL CONTRATISTA” ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN YA SEA LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A “EL ORGANISMO” DE CUALQUIERA DE ELLAS.

EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A “EL ORGANISMO” COMO PATRÓN SUSTITUTO.



2023 “Año de **Francisco Villa**. El Revolucionario del Pueblo”



Av. Bordo de Xochiaca s/n Esq. Calle 7, Col. Estado de México, C.P. 57210 Nezahualcóyotl, Estado de México.

Conmutador: 55 2000 6600



DIRECCIÓN GENERAL

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE “EL ORGANISMO”.

TAMBIÉN SE OBLIGA A “EL CONTRATISTA” A CUMPLIR TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, CONTROL E IMPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

“EL CONTRATISTA” ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR “EL ORGANISMO” Y/O SU REPRESENTANTE O POR VIOLACIÓN A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA O RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “EL ORGANISMO” O A TERCEROS.

DE IGUAL MANERA SE OBLIGA “EL CONTRATISTA” A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, TAMBIÉN SE OBLIGA A NO CEDER LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL ORGANISMO”.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES:

“EL ORGANISMO” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA DE ÉSTE CONTRATO SE ESTÁ EFECTUANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN O EL PROGRAMA CONVENIDO, PARA LO CUAL “EL ORGANISMO” COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN CASO DE QUE EL AVANCE DE LA OBRA SEA MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, “EL ORGANISMO PROCEDERÁ A APLICAR A “EL CONTRATISTA” POR SU RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS PENAS SIGUIENTES:

I.- LA PENALIZACIÓN DEL 2.0 % DEL IMPORTE DE LA OBRA TERMINADA EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE Y QUE DEBIÓ EJECUTARSE CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN O AL CONVENIDO. ESTA PENA SE CAUSARÁ DESDE LA FECHA PREVISTA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN O EN EL CONVENIO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA ETAPA CORRESPONDIENTE Y HASTA LA FECHA EN QUE SEA TERMINADA LA OBRA PENDIENTE.

II.- LA PENALIZACIÓN DEL 2 % DEL IMPORTE DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR A LA FECHA LÍMITE DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN ÉSTE CONTRATO. ESTA PENA SE CAUSARÁ DIARIAMENTE DESDE LA FECHA PREVISTA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN O EN EL CONVENIO PARA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA Y HASTA LA FECHA EN QUE SEA TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA FALTANTE.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE “EL ORGANISMO” NO SEA IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”. LA APLICACIÓN DE LA PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ESTARÁ LIMITADA A QUE SU IMPORTE ACUMULADO NO REBASE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO AUTORIZADO DEL CONTRATO. CUANDO ÉSTE LÍMITE SEA REBASADO “EL ORGANISMO” PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y EN SU CASO, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RESPECTIVA.



2023 “Año de Francisco Villa. El Revolucionario del Pueblo”



Av. Bordo de Xochiaca s/n Esq. Calle 7, Col. Estado de México, C.P. 57210 Nezahualcóyotl, Estado de México.

Conmutador: 55 2000 6600



DIRECCIÓN GENERAL

“EL ORGANISMO”, QUEDA FACULTADO PARA RETENER LOS PAGOS PENDIENTES A “EL CONTRATISTA”, EL IMPORTE DE LA PENAS CONVENCIONALES POR LAS DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y APLICAR LAS CANTIDADES RETENIDAS AL PAGO DE DICHAS PENAS. LAS RETENCIONES SE APLICARÁN A LA ESTIMACIÓN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE “EL CONTRATISTA” PODRÁ RECUPERAR EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI ELIMINA LOS PERIODOS DE ATRASO RESPECTO DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN. LAS RETENCIONES TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS SI, A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN, LOS TRABAJOS NO SE HAN CONCLUIDO.

SI A LA CONCLUSIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA, HUBIERE SALDOS PENDIENTES EN CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE “EL CONTRATISTA” Y A FAVOR DE “EL ORGANISMO”, NO SE REALIZARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE HASTA EN TANTO SE ENCUENTREN PAGADAS O GARANTIZADO EL PAGO DEL IMPORTE DE LA PENAS CONVENCIONALES A SATISFACCIÓN DE “EL ORGANISMO”.

LOS ACTOS DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE “EL ORGANISMO” Y A QUE SE REFIERE ÉSTA CLÁUSULA, NO CONSTITUYEN RECEPCIÓN PARCIAL DE LA OBRA, NI LIBERAN A “EL CONTRATISTA”, DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE CONFORME A ÉSTE CONTRATO Y A LA LEY, NI DE LAS RESPONSABILIDADES QUE A SU CARGO RESULTEN DERIVADAS DE LAS AUDITORIAS DE OBRA QUE “EL ORGANISMO, REALICE EN CUALQUIER TIEMPO.

EN CASO DE QUE “EL ORGANISMO” OTE POR RESCINDIR EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 144 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ LAS PENAS PACTADAS, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER, PARA LO CUAL APLICARÁ LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

“EL ORGANISMO” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, LA SUSPENSIÓN PODRÁ DECRETARSE EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DE ÉSTE CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA O LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN. EN EL CASO DE SUSPENSIÓN DECRETADA POR “EL ORGANISMO”, LA MISMA DEBERÁ COMUNICARSE POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” QUIEN DEBERÁ PRESENTAR LA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS AL MOMENTO EN QUE SE DECRETE LA SUSPENSIÓN.

LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CUALQUIER CAUSA, SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO EL CAPÍTULO CUARTO SECCIÓN V DE SU REGLAMENTO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN FUERE POR CAUSA IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, SE LE IMPONDRÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, CONFORME A ÉSTE CONTRATO A JUICIO DE “EL ORGANISMO”.

PARA EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO “EL ORGANISMO” OTORGARÁ A “EL CONTRATISTA” GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 62, 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y CAPÍTULO CUARTO SECCIÓN VI DE SU REGLAMENTO.

SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR A CARGO DE “EL CONTRATISTA”, “EL ORGANISMO” PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 61, 62, Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO EL CAPÍTULO CUARTO SECCIÓN VII DE SU REGLAMENTO.



2023 “Año de **Francisco Villa**. El Revolucionario del Pueblo”



Av. Bordo de Xochiaca s/n Esq. Calle 7, Col. Estado de México, C.P. 57210 Nezahualcóyotl, Estado de México.

Comutador: 55 2000 6600



DIRECCIÓN GENERAL

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA DE LA OBRA:

“EL ORGANISMO” TENDRÁ EN TODO MOMENTO LA FACULTAD DE SUPERVISAR O VERIFICAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE DEBERÁ REALIZAR “EL CONTRATISTA” EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA DE “EL ORGANISMO”, CON FACULTADES EXPRESAS PARA TAL EFECTO, PUDIENDO DAR A “EL CONTRATISTA” POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES, RELACIONADAS CON LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTEN EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y A LAS ESPECIFICACIONES APROBADAS.

ES FACULTAD DE “EL ORGANISMO” REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN LOS SITIOS DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIONES O FABRICACIÓN RESPECTIVAS.

“EL ORGANISMO” PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PARA EJERCER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, EN EL CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

TODA ORDEN U OBSERVACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ REGISTRADA EN BITÁCORA Y FIRMADA POR QUIEN LA HIZO Y QUIEN LA RECIBIÓ, A EFECTO DE QUE PUEDAN DELIMITARSE RESPONSABILIDADES EN TODO MOMENTO, QUEDANDO ENTENDIDO POR LAS PARTES, QUE LA BITÁCORA ES UN INSTRUMENTO LEGAL DE REGISTRO DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE DESARROLLO DE LA OBRA.

“EL ORGANISMO” PODRÁ REALIZAR POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS QUE CONTRATE A TAL FIN, AUDITORÍAS A LA OBRA CONTRATADA, PARA DETERMINAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y QUE LA VOLUMETRÍA Y CALIDAD DE OBRA CORRESPONDAN A LO PAGADO POR “EL ORGANISMO”, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN ÉSTE CONTRATO.

LA FACULTAD DE SUPERVISAR Y AUDITAR LA OBRA POR PARTE DE “EL ORGANISMO” NO LIBERA A “EL CONTRATISTA” DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUEDA INCURRIR POR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS NI POR VIOLACIÓN A INCUMPLIMIENTO A LOS PACTOS CONTENIDOS EN ESTE CONTRATO, NI CONVALIDARÁ DE MANERA ALGUNA LOS ACTOS DE “EL CONTRATISTA” QUE CONSTITUYAN LAS INFRACCIONES, VIOLACIONES O INCUMPLIMIENTOS MENCIONADOS.

DÉCIMA SÉPTIMA- OBLIGACIONES:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A NOMBRAR UN REPRESENTANTE, QUIEN CONOCERÁ EL PROYECTO Y SUS ESPECIFICACIONES, Y TENDRÁ SU REPRESENTACIÓN PARA ACTUAR EN SU NOMBRE Y POR SU CUENTA EN TODO LO REFERENTE AL CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CUESTIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS RELACIONADAS CON ESTE CONTRATO. LAS PERSONAS NOMBRADAS POR CADA UNA DE LAS PARTES SERÁN PROFESIONISTAS CON EXPERIENCIA EN LOS TRABAJOS QUE SE DESARROLLARÁN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O EQUIPAMIENTO; ADEMÁS CONTARÁN CON FACULTADES AMPLIAS DE REPRESENTACIÓN PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON FACULTADES PARA RECIBIR Y FIRMAR DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTADOS.



2023 “Año de Francisco Villa. El Revolucionario del Pueblo”



Av. Bordo de Xochiaca s/n Esq. Calle 7, Col. Estado de México, C.P. 57210 Nezahualcóyotl, Estado de México.

Conmutador: 55 2000 6600



DIRECCIÓN GENERAL

SIENDO "EL CONTRATISTA" EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y "EL CONTRATISTA", ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN YA SEA LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL ORGANISMO" DE CUALQUIERA DE ELLAS. EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL ORGANISMO" COMO PATRÓN SUSTITUTO.

ASIMISMO SI "EL CONTRATISTA" EFECTUARÁ TRABAJOS POR UN VALOR MAYOR AL CONTRATADO SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ORGANISMO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO POR ELLO NI SE REALIZARÁ MODIFICACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; POR LO QUE "EL ORGANISMO" PODRÁ ORDENAR LA DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, MISMOS QUE EJECUTARÁ "EL CONTRATISTA" POR SU CUENTA SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS Y PRUEBAS DE FÁBRICA DE CALIDAD ESTABLECIDAS QUE LA "COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA" TIENE EN VIGOR Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHAS OBRAS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL ORGANISMO".

"EL CONTRATISTA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL Y EXCLUSIVA DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INCLUYEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL ORGANISMO" Y SU REPRESENTANTE; TAMBIÉN SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL ORGANISMO" O A TERCEROS. EN CASO DE NO RESPONDER A LO ANTERIORMENTE CITADO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD DE LA OBRA, HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, CONTROL E IMPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "EL ORGANISMO" Y/O SU REPRESENTANTE O POR VIOLACIÓN A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, O A LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE COMUNIQUE "EL ORGANISMO" O SU REPRESENTANTE, Y SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN DENTRO DEL ALCANCE CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, SE PODRÁ ORDENAR SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LAS QUE SE HARÁN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL POR ELLO. EN ESTE CASO "EL ORGANISMO" O SU REPRESENTANTE, SI LO ESTIMAN NECESARIO, PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, HASTA EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHAS REPARACIONES O REPOSICIONES Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, SEGÚN EL PROGRAMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 144, PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS Y SU INSTALACIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LA OBRA, HASTA EL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN TOTAL, ESTARÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA", SIENDO RESPONSABLE DE LOS RIESGOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR.

"EL CONTRATISTA" CONSTRUIRÁ POR SU CUENTA Y CON APEGO A LO DISPUESTO, LOS CAMPAMENTOS, OFICINAS, BODEGAS Y DEMÁS INSTALACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PARA ASEGURAR CONDICIONES RAZONABLES DE COMODIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE.



2023 "Año de **Francisco Villa**. El Revolucionario del Pueblo"



Av. Bordo de Xochiaca s/n Esq. Calle 7, Col. Estado de México, C.P. 57210 Nezahualcóyotl, Estado de México.

Conmutador: 55 2000 6600



DIRECCIÓN GENERAL

IGUALMENTE SE OBLIGA “EL CONTRATISTA” A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE “EL ORGANISMO”, LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE ENTREGA DE ÉSTAS SERÁN A CARGO DE “EL CONTRATISTA”.

CUANDO SURGIERAN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO QUE CUBRE LA GARANTÍA, “EL ORGANISMO” DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” PARA QUE ÉSTE EFECTÚE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES. TRANSCURRIDO ESTE PERIODO SIN QUE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES SE HUBIEREN REALIZADO, “EL ORGANISMO” HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN ACORDARLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

“EL CONTRATISTA” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, CONVIENE EN RESPONSABILIZARSE DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A PRESENTAR EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL ORGANISMO” EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS, EN SUS PERSONAS O PROPIEDADES O “EL ORGANISMO” DURANTE O CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, YA SEAN CAUSADOS POR SU PERSONAL O POR EL PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS O PROVEEDORES. “EL CONTRATISTA” LIBERA EN ESTE ACTO A “EL ORGANISMO” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTABLADA EN CONTRA DE ÉSTE POR LOS DAÑOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA.

OBTENCIÓN DE PERMISOS.- “EL CONTRATISTA” SERÁ RESPONSABLE DE OBTENER EN FORMA OPORTUNA Y MANTENER EN PLENA VIGENCIA Y EFECTOS, TODOS LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES REQUERIDAS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA CONSTRUIR LA OBRA.

RESPONSABILIDAD DE IMPORTACIONES.- TODAS LAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS DE EQUIPOS E INCLUSO LAS IMPORTACIONES TEMPORALES, SE REALIZARÁN POR “EL CONTRATISTA”, QUIEN LLEVARÁ A CABO TODOS LOS TRÁMITES FISCALES QUE RESULTEN NECESARIOS ANTE LAS ADUANAS CORRESPONDIENTES Y SUFRAGARÁ ÍNTEGRAMENTE POR SU CUENTA TODOS LOS COSTOS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS QUE SE GENEREN POR TAL MOTIVO, DEBIENDO CUMPLIR CON ESTOS PAGOS CONFORME SE ESTABLEZCAN EN LAS LEYES MEXICANAS. SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE “EL CONTRATISTA” LOS GASTOS Y RIESGOS QUE INCIDAN EN LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES QUE SUMINISTRE HASTA EN TANTO SEAN ESTIMADOS ÉSTOS PARA SU COBRO. CUANDO LOS BIENES, EQUIPOS O MATERIALES RESULTEN DAÑADOS O CON FALTANTES EN SU TRASLADO, SE OTORGARÁ A “EL CONTRATISTA” UN PLAZO ADICIONAL PARA LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, PREVIO ACUERDO CON “EL ORGANISMO”, INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE PROCEDAN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE “EL CONTRATISTA” OBTENER TODOS LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE EXIGEN LAS LEYES MIGRATORIAS MEXICANAS TALES COMO LOS DE TRABAJO Y RESIDENCIA PARA SU PERSONAL EXTRANJERO, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO CUBRIR LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

“EL ORGANISMO” SE COMPROMETE A COADYUVAR CON “EL CONTRATISTA” EN LA OBTENCIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERA PARA LA OBTENCIÓN DE TALES PERMISOS Y AUTORIZACIONES, SIN SER SU RESPONSABILIDAD.

“EL CONTRATISTA” SE COMPROMETE A ENTREGAR PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA, ASÍ COMO ESTIMACIONES Y REPORTE FOTOGRÁFICO DEL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE LA MISMA, POR MEDIOS MAGNÉTICOS E IMPRESOS, MISMOS QUE FORMARÁN PARTE DE SU FINIQUITO.



2023 “Año de **Francisco Villa**. El Revolucionario del Pueblo”



Av. Bordo de Xochiaca s/n Esq. Calle 7, Col. Estado de México, C.P. 57210 Nezahualcóyotl, Estado de México.

Conmutador: 55 2000 6600



DIRECCIÓN GENERAL

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA LAS DEDUCCIONES DE CADA ESTIMACIÓN POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LOS CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBREN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, PAGARÁN UN DERECHO EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO Y EL 2% SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 72 Y 144 FRAC. VII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ADEMÁS LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO TANTO “EL CONTRATISTA” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTRE LAS PARTES NO SE RECONOCEN PACTOS VERBALES.

LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO, CONSTITUYEN MEROS ENUNCIADOS QUE FACILITAN SU CONSULTA, POR LO QUE EN CASO DE INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO HA DE ATENDERSE AL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LAS CLÁUSULAS Y NO A SUS TÍTULOS.

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y LEÍDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, SE FIRMA EN DOS TANTOS EL PRESENTE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **XXX** DÍAS DEL MES DE **XXXXXXXXXXXX** DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR “EL ORGANISMO”

POR “EL CONTRATISTA”

ING. JOSÉ GERARDO CÁRDENAS GUZMÁN

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DIRECTOR GENERAL



2023 “Año de **Francisco Villa**. El Revolucionario del Pueblo”



Av. Bordo de Xochiaca s/n Esq. Calle 7, Col. Estado de México, C.P. 57210 Nezahualcóyotl, Estado de México.

Conmutador: 55 2000 6600